RESOLUCIÓN N.° 00004913
(16 DE JUNIO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-041-CENACBUC-2026, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA AL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026"

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto1082 del 26 de mayo de 2015 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional", y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y contable de Bucaramanga – Ordenador del Gasto, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que, las Directivas que reglamentan la creación a partir del 01 de Enero de 2016 y activación institucional de las CENAC; la Central Administrativa y Contable Bucaramanga tiene como finalidad, concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística. Por lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga como Unidad Centralizadora de las unidades orgánicas de la Segunda División del Ejército Nacional de Colombia, contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército a estas unidades, de acuerdo con la normatividad Vigente.

Que, la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No SAMC-041-CENACBUC-2026**, cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA AL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026".**

Que, el presupuesto oficial asignado es por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 799.537.719,08)** , incluyendo impuestos y demás erogaciones, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5826 del 26 de enero de 2026, proveniente del recurso 10 CSF.

La distribución de estos fondos por unidad se detalla en el siguiente cuadro:

SUMINISTRAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS AL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTES	$ 622.346.821,80
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 177.190.897,28
TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTES - INGENIEROS - CDO GENERAL			**$ 799.537.719,08**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA VIGENCIA 2026

PARTIDA FIJA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTES	BATALLÓN DE SERVICIO NO. 5 MERCEDES ABREGO BASPC5	$ 99.081.897,00
			BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 5 FCO. JOSÉ DE CALDAS BICAL5	$ 30.847.705,00
			BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 14 ANTONIO RICAURTE BIRIC	$ 27.709.098,00
			BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA NO, 2 BMMA2	$ 10.291.847,00
			BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO NO. 3 BIDEH3	$ 25.235.417,00
			BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO NO. 3 BIDEH3 - **INGENIEROS**	$ 39.014.075,00
			BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.41 GR. RAFAEL REYES BIREY	$ 29.089.625,00
			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO.5 BITER5	$ 13.429.094,00
			GAULA MILITAR CHICAMOCHA GGCHI	$ 9.275.381,00
			CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENACBUC	$ 2.201.861,00
			QUINTA ZONA DE RECLUTAMIENTO ZONA5	$ 2.714.201,00
			BATALLÓN DE ARTILLERÍA N° 5 "CT. JOSÉ ANTONIO GALÁN" BAACA5	$ 37.553.762,00
			BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 40 "CR. LUCIANO D'LHUYAR" BILUD40	$ 40.499.569,00
			BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA ANTIÁEREA No. 2 "NUEVA GRANADA" BAADA2	$ 46.876.407,00
			BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NO.2 "TE. GRAL GUSTAVO ROJAS P." BAACA6	$ 71.874.728,80
			BATALLÓN DE SELVA NO.48 BASRO48	$ 31.534.956,00
			BATALLÓN DE ACCIÓN INTEGRAL NO. 2 - BAAID2	$ 9.665.981,00
			DECIMA NOVENA BRIGADA – BR19	$ 11.619.313,00
			BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 25 – BADRA25	$ 1.084.821,00
			BRIGADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO NO.2	$ 24.171.581,00
			BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO No.9 BADRA No 9	$ 3.566.102,00
			FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO NO.9 FUDRA No 9	$ 29.863.162,00
SUBTOTAL PARTIDA FIJA				**$ 597.200.583,80**
A-02-02-02-008-007-01	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BATALLÓN DE SERVICIO NO. 5 MERCEDES ABREGO BASPC5	$ 26.513.691,00
			BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 5 FCO. JOSÉ DE CALDAS BICAL5	$ 8.307.070,00
			BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 14 ANTONIO RICAURTE BIRIC	$ 6.781.041,00
			BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA NO, 2 BMMA2	$ 2.800.935,00
			BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO NO. 3 BIDEH3	$ 6.990.752,00
			BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO NO. 3 BIDEH3 - **INGENIEROS**	$ 16.000.000,00
			BATALLÓN DE INFANTERÍA No.41 GR. RAFAEL REYES BIREY	$ 7.513.095,00
			BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO.5 BITER5	$ 3.809.919,00

CENAC BUCARAMANGA

			GAULA MILITAR CHICAMOCHA GGCHI	$ 2.583.168,00
			CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENACBUC	$ 576.193,00
			QUINTA ZONA DE RECLUTAMIENTO ZONA5	$ 750.784,00
			BATALLÓN DE ARTILLERÍA N° 5 "CT. JOSÉ ANTONIO GALÁN" BAACA5	$ 9.992.951,00
			BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 40 "CR. LUCIANO D'LHUYAR" BILUD40	$ 10.558.313,00
			BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA ANTIÁEREA NO. 2 "NUEVA GRANADA" BAADA2	$ 11.326.726,00
			BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA NO.2 "TE. GRAL GUSTAVO ROJAS P." BAACA6	$ 19.073.319,28
			BATALLÓN DE SELVA NO.48 BASRO48	$ 7.861.135,00
			BATALLÓN DE ACCIÓN INTEGRAL NO. 2 - BAAID2	$ 2.286.737,00
			DECIMA NOVENA BRIGADA – BR19	$ 3.395.668,00
			BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 25 – BADRA25	$ 383.467,00
			BRIGADA CONTRA EL NARCOTRÁFICO NO.2	$ 6.367.401,00
			BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO No.9 BADRE No 9	$1.001.330,00
			FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO NO.9 FUDRA No 9	$7.635.602,00
SUBTOTAL				**$ 162.509.297,28**
SUBTOTAL PARTIDA FIJA				**$ 759.709.881,08**
PAA R10 COMANDO GENERAL				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-009-01	10	EQUIPO DE TRANSPORTES	GAULA MILITAR CHICAMOCHA GGCHI	$ 7.120.080,00
			GAULA MILITAR MAGDALENA MEDIO	$ 12.026.158,00
SUBTOTAL				**$ 19.146.238,00**
A-02-02-02-008-007-01	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	GAULA MILITAR CHICAMOCHA GGCHI	$ 6.681.600,00
			GAULA MILITAR MAGDALENA MEDIO	$ 8.000.000,00
SUBTOTAL				**$ 14.681.600,00**
SUBTOTAL PAA R10 CDO GENERAL				**$ 33.827.838,00**
APOYO SECEJ R-10-PARTIDA ESPECIAL				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-004-009-01	10	EQUIPO DE TRANSPORTES	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 5 FCO. JOSÉ DE CALDAS BICAL 5	$ 6.000.000,00
SUBTOTAL PARTIDA ESPECIAL				**$ 6.000.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO A EJECUTAR 2026				**$ 799.537.719,08**

Que, Teniendo en cuenta que el proceso a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada de Menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Ley 1150 de 2007:*** *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,*** *concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales…".

Que, de igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Que, los bienes y servicios a contratar tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la vigencia fiscal 2026, conforme a la asignación de recursos.

Que, el plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, hasta el 06 de noviembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

Que, el 08 de mayo de 2026, fueron publicados en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública.

Que, el 15 de mayo de 2026, se estableció el plazo para recibir observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, al Estudio Previo y al Aviso de Convocatoria.

Que, durante el término previsto para la formulación de observaciones al Estudio Previo Definitivo y al Proyecto Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de las firmas interesadas sobre aspectos técnicos, las cuales fueron respondidas mediante el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, publicado el 22 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que, el 25 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la Resolución de Apertura, los Estudios Previos Definitivos y el Pliego de Condiciones Definitivo. Asimismo, se estableció que la convocatoria no estaba limitada a Mipymes, como se evidencia en la plataforma SECOP II.

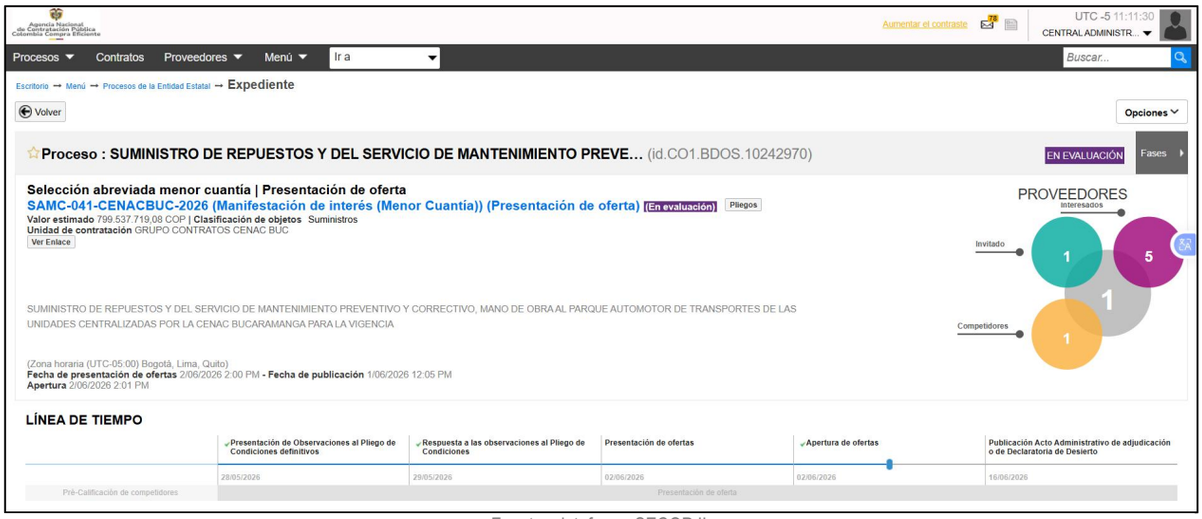
Que, hasta el 28 de mayo de 2025, se estableció el plazo para que los interesados presentaran observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, al Estudio Previo Definitivo, y manifestaran su interés en participar en el proceso.

Que, dentro de dicho término, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2, publicado en la plataforma SECOP II el 01 de junio de 2026.

CENAC BUCARAMANGA

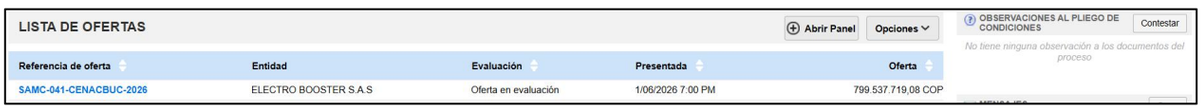
Que, acogidas las observaciones, se hizo necesario modificar el numeral 2.2.1.1 "NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO No. 2", específicamente en lo relacionado en lo establecido en el numeral 2.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y SU ACREDITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO perfil "MECÁNICO ELÉCTRICO".

Que, el 02 de junio de 2026, se realizó la presentación y apertura de ofertas, registrándose una única propuesta dentro del proceso.



Fuente: plataforma SECOP II

OFERTAS PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA SECOP II:

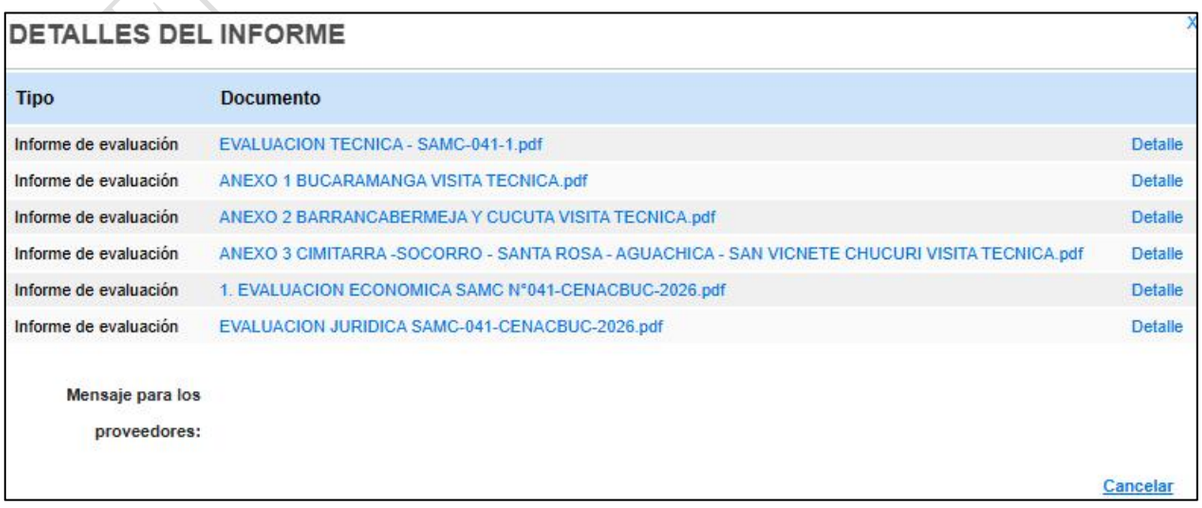


Fuente: plataforma SECOP II

Que de lo anterior se le corrió traslado al comité evaluador para la verificación y evaluación de las ofertas.

Que, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso, el 5 de junio de 2026 se llevará a cabo la publicación de los informes de evaluación, abarcando los aspectos técnico, jurídico, económico y financiero, junto con sus respectivos anexos, de la siguiente manera:

FECHA PUBLICACIÓN INFORME	**5/06/2026 4:44 PM**
FECHA TRASLADO EVALUACIONES	**11/06/2026 6:00 PM**



Que, conforme se establece en el cronograma del proceso se lleva a cabo la evaluación de las ofertas allegadas y se publica el primer informe de evaluación con el siguiente consolidado:

NO	OFERENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	ELECTRO-BOOSTER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, conforme al cronograma establecido por el Comité Estructurador del proceso, el traslado del informe de evaluación se efectuó hasta el 11/06/2026 6:00 PM.

Que, dentro del término de traslado, no se recibieron observaciones por parte del proponente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, únicamente se **CALIFICARÁN** las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por ofertas hábiles, entiéndase, como aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.
Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

De acuerdo con lo establecido en el pliego que la única oferta presentada HABILITADA INTEGRALMENTE.

Que, considerando el resultado de las evaluaciones jurídica, técnica, y económica, se procede a presentar la ponderación económica Conforme a lo establecido en los documentos del proceso es procedente otorgar puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional, Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se establece los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, Ley 816 de 2003 puntaje de apoyo a la industria nacional Componente Nacional así:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (TOTAL)

OFERENTE	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN JURIDICA	RESULTADO	EVALUACIÓN ECONOMICA	VALOR PROPUESTA
ELECTRO-BOOSTER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	$799.537.719,08

	ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
OFERENTE	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	ACREDITACIÓN MIPYMES	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
ELECTRO-BOOSTER S.A.S	250	250	(0.25%) =1,25	1
TOTAL= 501,25				

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

En mérito de lo expuesto, se confirma la existencia de una única oferta, la cual cumple integralmente con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones, para SUMINISTRO DE REPUESTOS Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA AL

PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026.

Como resultado de la evaluación técnica, jurídica y económica, la oferta que obtuvo el primer orden de elegibilidad es la presentada por la empresa ELECTRO-BOOSTER S.A.S., identificada con NIT 804.003.299, representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL SANCHEZ QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 91.227.823 de Bucaramanga.

La referida oferta alcanzó el mayor y único puntaje, conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones que rige el proceso.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el proceso y la verificación del cumplimiento normativo, se determina que no existen cantidades fijas preestablecidas. La ejecución de los repuestos y servicios se realizará por suministro, ajustándose a las necesidades específicas que surjan durante la vigencia del contrato y respetando los topes presupuestales asignados a cada unidad.

En aplicación de los principios de planeación de la contratación estatal y de especialización presupuestal, previstos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 111 de 1996, respectivamente, el valor a adjudicar será de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 799.537.719,08), incluidos impuestos y demás erogaciones.

Los valores detallados se encuentran adjuntos en archivo en formato Excel. Dada la extensión de los ítems y el tamaño de los archivos..

Los precios establecidos en el contrato resultante se considerarán fijos y firmes durante toda la ejecución del contrato, adquiriendo carácter obligatorio para las partes. Adicionalmente, considerando la naturaleza del proceso como suministro, los precios unitarios incluyen todos los costos, gastos e impuestos. La supervisión y control de estos valores serán responsabilidad del supervisor, quien deberá garantizar que el monto asignado a cada unidad no sea excedido.

Que, de conformidad con los preceptos legalmente establecidos que sustentan los procesos de selección de contratistas, los cuales encuentran su fundamento en la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga se permite puntualizar lo siguiente:

- La jurisprudencia constitucional ha destacado que la selección adecuada del contratista es determinante para garantizar el desarrollo eficiente de los fines de la contratación estatal.
- La selección debe responder a criterios objetivos, alineados con los principios que rigen la función administrativa, eliminando cualquier tipo de subjetividad o preferencia indebida.
- La entidad debe evaluar la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes para garantizar la escogencia más favorable.
- El legislador, al establecer el principio de selección objetiva, buscó garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en el Estatuto de Contratación Pública.
- La aplicación de estos principios es fundamental para asegurar la protección del interés público en cada contratación.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva debe estar basada exclusivamente en la favorabilidad de la oferta, excluyendo cualquier motivación subjetiva.
- Los factores de escogencia y calificación definidos en los pliegos de condiciones deben considerar la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional como requisitos habilitantes, sin que otorguen puntaje alguno, salvo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la misma ley.
- La verificación documental de estas condiciones debe ser realizada por las Cámaras de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
- La oferta más favorable será aquella que, considerando los factores técnicos y económicos de selección y la ponderación precisa de los mismos en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad.
- La favorabilidad no podrá basarse en criterios distintos a los contenidos en los documentos que rigen el proceso de contratación.

CENAC BUCARAMANGA

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que procede la ADJUDICACIÓN del proceso de selección de menor cuantía No. SAMC-041-CENACBUC-2026, dado que el proponente ELECTRO-BOOSTER S.A.S, identificado con NIT 804.003.299-5 y representado legalmente por el señor ANGEL MIGUEL SANCHEZ QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 91.227.823 de Bucaramanga, cumple íntegramente con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Los procedimientos han sido desarrollados en estricta observancia de la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y selección objetiva.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el Acta No. 00907661 del 16 de junio de 2026, el Teniente Coronel DIEGO ARMANDO ROA HERNÁNDEZ, en calidad de Gerente del Proyecto, presentó ante el COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA la recomendación de adjudicación al Teniente Coronel SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO, en su calidad de Ordenador del Gasto del CENAC Bucaramanga.

El contrato adjudicado corresponde al SUMINISTRO DE REPUESTOS Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA AL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026.

El contratista adjudicado es la empresa ELECTRO-BOOSTER S.A.S, identificada con NIT 804.003.299-5, representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL SANCHEZ QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 91.227.823 de Bucaramanga.

El contrato se adjudica por un valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 799.537.719,08), incluidos impuestos y demás erogaciones.

Por lo expuesto, el Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-041-CENACBUC-2026, cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MANO DE OBRA AL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA 2026"**, a la empresa ELECTRO-BOOSTER S.A.S, identificada con NIT 804.003.299-5, representada legalmente por el señor ANGEL MIGUEL SANCHEZ QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 91.227.823 de Bucaramanga, por un valor total de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 799.537.719,08)**, incluidos impuestos y demás erogaciones, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5826 del 26 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR. La presente resolución se notificará en la forma y términos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes para los actos administrativos al señor ANGEL MIGUEL SANCHEZ QUINTERO, con cédula de ciudadanía No. 91.227.823 de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al área de Contratación de la CENAC BUCARAMANGA, a la realización de los trámites correspondientes en la elaboración , perfeccionamiento y legalización del contrato a través de la plataforma SECOP II con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a quien corresponda la realización de los trámites correspondientes a la expedición del registro presupuestal una vez finalizado el perfeccionamiento del contrato. Informando que la presente adjudicación se realizó por el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 799.537.719,08), incluidos impuestos y demás erogaciones, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5826 del 26 de enero de 2026.

CENAC BUCARAMANGA

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación. Contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Efectúese la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TC. SIGILFREDO DE JESÚS PADILLA BUENO
Director Central Administrativa y Contable Regional Bucaramanga Competente contractual

Proyectó:

PS. MARCELA CORZO RODRIGUEZ
Comité Jurídico Evaluador

PS. OSCAR FERNANDO RAMIREZ SUÁREZ
Comité Económico Evaluador

CENAC BUCARAMANGA